



2 de diciembre de 2025
AL-DEST-IJU-414-2025

Señores (as)
Comisión Permanente de
Asuntos Sociales, Área II
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 25.138

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N° 25.138**, Proyecto de ley: "**LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL.**"

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 2-12-2025



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-414-2025

PROYECTO DE LEY

**LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y
FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL**

EXPEDIENTE N° 25.138

INFORME JURÍDICO

**REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN FINAL
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

02 DICIEMBRE 2025



TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO	4
II. ANTECEDENTES	5
III. VINCULACIÓN OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE	6
IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO	6
V. CONSIDERACIONES FINALES	13
VI. TÉCNICA LEGISLATIVA	14
VII. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO	14
Votación	14
Delegación	14
Consultas Obligatorias	14
VIII. FUENTES	14

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

AL-DEST- IJU -414-2025

LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL

INFORME JURÍDICO¹

Expediente N° 25.138

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone declarar la primera semana de marzo de cada año como la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral. Su propósito es promover, mediante acciones coordinadas entre instituciones públicas, sector privado, comunidades y familias, la creación de entornos protectores que favorezcan la salud mental, el bienestar psicosocial y la prevención de factores de riesgo en ámbitos como el hogar, la educación, el trabajo, la comunidad, el entorno digital y los servicios de salud.

La iniciativa establece objetivos orientados a la sensibilización, la corresponsabilidad social, la implementación de prácticas saludables, la capacitación y la articulación interinstitucional. Asimismo, define actividades posibles durante la Semana, señala a las instituciones responsables de su aplicación, y dispone que su financiamiento se realice con los recursos ordinarios de las entidades involucradas, permitiendo además la gestión de cooperación y alianzas externas.

En síntesis, el proyecto busca consolidar una estrategia anual de promoción del bienestar integral y de fortalecimiento de entornos sanos, en coherencia con la Ley Nacional de Salud Mental y la Política Nacional de Salud Mental 2024-2034.

¹Elaborado por Daisy Guerrero Delgado; Asesora parlamentaria del Área de Jurídica Internacional y Comercio; supervisado por: Gustavo Rivera Sibaja, Jefe de Área.

II. ANTECEDENTES

La materia que se aborda en el presente proyecto de ley se inserta en un marco legislativo y programático que, en los últimos años, ha mostrado un avance significativo en el fortalecimiento de la salud mental, el bienestar integral y la creación de entornos protectores en diversos ámbitos de la vida social. En este sentido, resulta pertinente señalar que ya existe legislación aprobada y otros proyectos de ley en tramitación que guardan relación con los objetivos de la iniciativa bajo estudio, entre los cuales destacan los siguientes:

Legislación aprobada relevante

- **Expediente N° 22.430: LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL. Ley N° 10.412²**

Aprobada en el año 2023, constituye el marco jurídico central en materia de salud mental en Costa Rica. Establece principios, derechos, responsabilidades institucionales y el modelo de atención comunitaria, preventiva e intersectorial. Su enfoque coincide plenamente con el espíritu del proyecto en análisis, especialmente en la promoción de factores protectores, la corresponsabilidad social y la construcción de entornos saludables

- **Expediente N° 23.768 LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN LOS ESPACIOS VITALES PARA SU DESARROLLO HUMANO. Ley N° 10.563.**

Aprobada en 2023, esta ley incorpora el bienestar emocional, la salud mental y la participación de las juventudes como componentes fundamentales del desarrollo humano. Por su enfoque biopsicosocial y comunitario, guarda relación directa con los objetivos de prevención, sensibilización y construcción de entornos protectores planteados por el presente proyecto.

- **Expediente N° 24.528 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO E INCLUSIÓN DE UN PLAN DE SALUD MENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE. Aprobado y convertido en Ley 10.681.**

Aprobada en el año 2024, refuerza la transversalidad de la salud mental en el sistema educativo y promueve estrategias para la identificación

²Ley de salud mental. N° 10.412 del 29 noviembre 2023:

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=101081&nValor3=138893&strTipM=TC



temprana de riesgos psicosociales, fortalecimiento emocional y participación de las comunidades educativas. Complementa y respalda el enfoque educativo del proyecto bajo estudio.

Proyectos de ley en trámite relacionados con bienestar y salud mental

- **Expediente N° 24.274 FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO.** Se encuentra en Plenario.

Propone vincular determinados feriados nacionales a espacios de bienestar, convivencia y salud emocional. Aunque su enfoque es distinto, comparte la intención de fortalecer el bienestar psicosocial, reducir el estrés laboral y promover un equilibrio saludable entre vida personal y profesional.

III. VINCULACIÓN OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE³

El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial con la consecución de las metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 presente en el ODS 3.

En relación con el Objetivo 3, Salud y Bienestar, el proyecto pretende la promoción de la salud mental y el bienestar declarando una semana nacional con campañas de comunicación masiva para la gestión de factores de riesgos psicosociales y el fomento de factores protectores a la salud mental.

IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Sobre el Artículo 1

"ARTÍCULO 1- Declaración

Declárese la primera semana de marzo de cada año como la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral."

El **artículo 1** declara una semana conmemorativa específica: la primera semana del mes de marzo como la "Semana Nacional del Entorno Sano y del Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral", si bien en el

³ Este apartado ha sido realizado por la Licda. Marta Lora Morejón, supervisado por Tonatiuh Solano Herrera del área de investigación y gestión documental.



artículo 2 se desarrollan una serie de objetivos podría fortalecerse este artículo que su naturaleza es de carácter declarativo; incorporando una finalidad explícita alineada a los objetivos, a la Ley 10.412 y a la Política Nacional de Salud Mental.

Cabe destacar que esta norma es compatible con la Ley 10.412 que enfatiza la promoción de factores protectores como: la prevención, la vida en comunidad, la inclusión, la convivencia saludable y el bienestar integral. (arts. 1 y 3)⁴, ley vigente que no contempla una conmemoración específica, por lo que la creación de una semana temática se alinea con dicha legislación y puede fortalecerla.

El concepto de “bienestar integral” es congruente con las definiciones del artículo 7: “salud, salud mental y factores protectores”.

4^o ARTÍCULO 1- Objetivos

La presente ley tiene como objetivos:

- a) Fortalecer el sistema nacional de salud mental, el acceso a la atención de la salud mental, la atención pronta y oportuna, así como la referencia y contra referencia al nivel de atención correspondiente, de modo que sea posible proporcionar el mejor diagnóstico, cuidado, tratamiento, rehabilitación y el seguimiento del caso, de acuerdo con los derechos humanos de todas las personas.
- b) Fortalecer el modelo de salud mental desde la promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción, con un enfoque comunitario y la integración de acciones interinstitucionales e intersectoriales, así como a través de la incorporación de investigaciones científicas en el tema.
- c) Garantizar el derecho a la protección de la salud mental y el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas.
- d) Promover y asegurar los derechos de las personas usuarias de los servicios del sistema nacional de salud mental, mediante su inclusión a la comunidad y la promoción, protección y garantía de sus derechos.
- e) Fortalecer la regulación del marco de atención en salud mental para proporcionar el mejor cuidado, tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con los derechos humanos de todas las personas.
- f) Impulsar la reinserción a la sociedad de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, facilitando la igualdad de oportunidades y el acceso.
- g) Incentivar el modelo de atención de salud mental comunitaria, que este sea integral, participativo, descentralizado, continuo y oportuno.”

“ARTÍCULO 3- Principios que rigen la ley

Esta ley se basa en los principios constitucionales de autonomía de la voluntad, dignidad humana, equidad, libertad, tener una vida libre de violencia, integridad física y emocional, la seguridad personal y el derecho a la salud y el derecho a la vida, así como el principio de cumplimiento de los derechos humanos, no discriminación, el consentimiento, el desarrollo humano integral en todas las etapas de la vida, el desarrollo psicoafectivo de las personas, la presunción de capacidad, la vida en comunidad, la interculturalidad, la inviolabilidad de la vida humana, la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, que el Estado se encuentra obligado a garantizar todo, teniendo en cuenta, además, el debido respeto a los derechos de otros seres humanos.”



Sobre el Artículo 2

ARTÍCULO 2- Objetivos

La Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la reflexión, sensibilización y acción colectiva para la creación y sostenimiento de ambientes que propicien el bienestar psicosocial, la salud mental y el desarrollo integral de las personas en todos los ámbitos de la vida, bajo el principio de corresponsabilidad entre todos los actores sociales.*
- b) Concientizar a la población sobre la importancia de la salud mental y el bienestar psicosocial como pilares para el desarrollo personal y colectivo, en consonancia con la Ley Nacional de Salud Mental, N.º 10412, y la Política Nacional de Salud Mental 2024-2034.*
- c) Fomentar la corresponsabilidad de todos los actores sociales – incluyendo al Estado, empleadores, trabajadores, centros educativos, familias, comunidades y la sociedad civil en su conjunto– en la construcción de entornos que prevengan el deterioro de la salud mental y promuevan factores protectores.*
- d) Impulsar la transformación estructural de los espacios cotidianos, reconociendo que la salud mental es una construcción dinámica influenciada por factores ambientales y no solo una condición clínica.*
- e) Promover la implementación de estrategias y metodologías proactivas, para el desarrollo de ambientes que nutran la resiliencia, la productividad sostenible y el florecimiento humano.*
- f) Articular acciones interinstitucionales y multisectoriales que faciliten el cumplimiento de la legislación vigente en materia de salud mental, convivencia, inclusión, equidad y bienestar integral.*
- g) Impulsar la investigación, el intercambio de buenas prácticas y la capacitación en materia de entornos sanos a nivel nacional."*

El **artículo 2** establece los objetivos de la Semana Nacional del Entorno Sano, en primer término, esta asesoría considera que dichos objetivos se conectan con la Ley Nacional de Salud Mental 10.412, la Política Nacional de Salud Mental 2024-2034 y los ejes sobre entornos protectores, prevención y abordaje intersectorial; por lo que ya existen estructuras y obligaciones que permiten implementarlos, en algunos casos de manera inmediata por tratarse actividades conmemorativas y otros como los incisos d) y e) implementarse de forma gradual, posiblemente podría requerir de recursos adicionales dado que no solo se trata de actividades de una semana sino de cambios permanentes y más profundos donde las personas viven, estudian o trabajan.

Si bien esta normativa crea una conmemoración o una semana nacional, los objetivos justifican: las campañas educativas, las actividades institucionales y acciones intersectoriales, la elaboración de guías o protocolos y la coordinación con gobiernos locales.



Sin dichos objetivos, la semana podría quedar como un solo “día simbólico”.

De acuerdo con el inc. a) propone que la población tome conciencia sobre la importancia del bienestar psicosocial y de crear ambientes que favorezcan la salud mental.

El inc. b) se alinea con los principios y obligaciones de la Ley N° 10.412 y de la Política Nacional de Salud. 2024-2034. El inc. c) pretende que no solo dependa del Estado la creación de entornos y bienestar, sino que requiere de la participación de otros actores, la Ley 10.412 ya obliga a instituciones a trabajar intersectorialmente.

El inc. f) que se refiere a una articulación institucional y multisectorial, la Política Nacional ya prevé esa coordinación y en cuanto al inc. g) con respecto a la Investigación, buenas prácticas y capacitación es viable porque las universidades públicas, el Ministerio de Salud, la CCSS, el IAFA y el MEP ya realizan estas actividades de forma ordinaria.

Sobre el Artículo 3

“ARTÍCULO 3- Alcance

Las acciones y actividades de la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral se desarrollarán de manera transversal y multidisciplinaria en los siguientes entornos: individual, familiar, educativo, laboral, comunitario, social, sanitario, productivo y digital, fomentando su interconexión para un bienestar integral basado en la co-construcción.”

El artículo 3 establece dónde se ejecutarán las acciones y actividades de la Semana, sin crear obligaciones específicas, pero si entra a delimitar el ámbito de aplicación para orientar a las instituciones públicas, los gobiernos locales, centros educativos, empresas privadas y organizaciones comunitarias y civiles. Puede decirse que tiene un carácter más habilitante que normativo.

Se recomienda revisar algunos términos utilizados en la redacción de esta norma, entre ellos “co – construcción” y “bienestar integral basado en la co-construcción”, son términos ambiguos que podría generar interpretaciones distintas entre los actores institucionales, se recomienda utilizar términos que brinden mayor certeza jurídica como: corresponsabilidad social, concepto ya utilizado en la Ley 10.412 para definir la participación de múltiples actores.

Sobre el Artículo 4

“ARTÍCULO 4- Entes responsables y coordinación

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Asamblea Legislativa, Piso -2, Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica

 gerencia-serviciostecnicos@asamblea.go.cr  2243-2366  @asambleacrc  @asambleacrc



El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica de Salud Mental, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Consejo de Salud Ocupacional (CSO) y otras instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y la academia, será responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades a nivel nacional. Se promoverá la participación activa de los colegios profesionales, en particular del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (CPPCR)."

El artículo identifica de forma adecuada al ente rector: Ministerio de Salud, en conjunto con la Secretaría Técnica de Salud Mental (STSM), lo cual coincide con lo establecido en la Ley N° 10.412, podría agregarse explícitamente a IAFA, PANI, INAMU, MTSS o instituciones que esta ley ya menciona como actores obligados.

El definir al Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica de Salud Mental de acuerdo con la Ley 10.412 son los entes responsables de liderazgo en salud mental (arts. 15)⁵.

El mencionar explícitamente, la participación de "colegios profesionales, en particular del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica" es coherente con el enfoque de calidad del servicio y capacitación técnica.

Sobre el Artículo 5

"ARTÍCULO 5- Actividades

Durante la Semana Nacional del Entorno Sano se podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades: campañas de comunicación masiva; talleres y foros

⁵ARTÍCULO 15- Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, desde su rol rector, a través de la Dirección de Servicios de Salud y la Auditoría de Servicios de Salud, debe promover el desarrollo de estándares de calidad según recomendaciones técnicas emitidas por la Secretaría Técnica de Salud Mental y mediante sus tres niveles de gestión realizará la supervisión periódica de los establecimientos públicos y privados que brindan atención en salud mental.

El Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, debe trabajar, con apoyo de la Dirección de Planificación, en la planificación nacional y en la fijación de políticas públicas a favor de la salud mental de la población. Estas acciones se realizarán mediante la fijación de modelos de atención y promoción de la salud mental, así como de prevención y la vigilancia epidemiológica de los trastornos mentales, la promoción de la investigación y la divulgación de la información sobre la salud mental, y el trabajo interinstitucional con las dependencias y entidades públicas y privadas.

El Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental y sus tres niveles de gestión, tendrá la potestad de realizar la vigilancia integral del cumplimiento de las normas y políticas relacionadas con la salud mental y a través de la Dirección de Servicios de Salud, mediante sus tres niveles de gestión, evaluará y supervisará la calidad en los servicios de salud mental.



sobre liderazgo positivo, gestión emocional y comunicación efectiva; seminarios sobre herramientas para la gestión de factores de riesgos psicosociales y el fomento de factores protectores a la salud mental; actividades culturales y deportivas; programas de capacitación en entornos laborales, sociales-comunitarios y educativos que promuevan la corresponsabilidad y difusión de prácticas de autocuidado y pausas de desconexión efectiva."(el subrayado no es del original).

El artículo se formula en términos de posibilidad “se podrán realizar”, lo cual evita imponer cargas obligatorias.

Se mencionan actividades concretas y realistas como: campañas, talleres, foros, seminarios, actividades culturales y deportivas, capacitaciones, lo cual facilita su implementación.

Algunos términos utilizados como: “pausas de desconexión efectiva”, “Liderazgo positivo”, “Gestión emocional”, “Pausas de desconexión efectiva”, “Productividad sostenible” son conceptos indeterminados propios de literatura de bienestar laboral más que de norma jurídica,

Sobre el Artículo 6

“ARTÍCULO 6- Financiamiento

Los gastos que genere la aplicación de la presente ley se cubrirán con las partidas presupuestarias existentes en las instituciones públicas involucradas, sin perjuicio de que se puedan gestionar recursos adicionales provenientes de cooperación internacional, donaciones o alianzas público-privadas con el sector productivo. “

El artículo establece que la implementación de la Semana Nacional del Entorno Sano no generará nuevos gastos para el Estado, ya que las actividades previstas deberán ser financiadas con las partidas presupuestarias ordinarias de las instituciones públicas involucradas.

Asimismo, permite que las entidades participantes gestionen recursos adicionales, siempre que no sean obligatorios para el Estado, mediante: cooperación internacional, donaciones, alianzas público-privadas con el sector productivo.

En síntesis, el artículo garantiza la viabilidad financiera de la ley al evitar la creación de nuevas obligaciones presupuestarias, al tiempo que abre la



posibilidad de obtener apoyos externos para ampliar el alcance de las actividades.

Sobre el Artículo 7

“ARTÍCULO 7- Seguimiento y evaluación.

El Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), con el apoyo de otras instituciones relevantes, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas durante la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral, con el fin de medir su impacto en la salud pública, la productividad y la sostenibilidad social, asegurando la mejora continua de la iniciativa. “

Establece mecanismos de seguimiento y evaluación por parte de un responsable claro: el Ministerio de Salud y la Secretaria Técnica, quien es el órgano encargado de coordinar, monitorear y orientar acciones de salud mental a nivel nacional. lo cual es coherente con las políticas públicas modernas y con los requisitos de control de gestión.

El artículo podría precisarse especificando si dichos mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones se realizarán mediante informes, métricas, indicadores, comités, u otro tipo de instrumento para fortalecer la claridad de la normativa o al menos indicar si será vía reglamento que será definido.

Finalmente, el proyecto contiene la frase de cierre del articulado “Rige a partir de su publicación”, no hay observaciones al respecto.



V. CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis integral del Proyecto de Ley denominado “Ley de Creación de la Semana Nacional del Entorno Sano y Fomento de la Corresponsabilidad en el Bienestar Integral”, expediente N.º 25.138, se concluye que presenta una alta congruencia con el marco jurídico vigente, particularmente con la Ley Nacional de Salud Mental N.º 10.412 y con los lineamientos, principios y ejes estratégicos de la Política Nacional de Salud Mental 2024–2034. Ambos instrumentos establecen un enfoque preventivo, comunitario, intersectorial y orientado a la promoción de factores protectores, elementos que se reflejan adecuadamente en los objetivos, alcances y actividades previstas por la iniciativa.

El proyecto se enmarca en la categoría de leyes de carácter declarativo y conmemorativo, por lo que no crea obligaciones pecuniarias a las instituciones vinculadas ni tampoco crea estructuras administrativas adicionales.

El propósito principal de esta iniciativa es visibilizar la importancia de los entornos saludables y promover acciones de sensibilización y corresponsabilidad social, por lo que el proyecto de ley es viable y se enmarca en las potestades de discrecionalidad de las y los señores diputados.

La designación del Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental (STSM), como órgano responsable de la coordinación, planificación y evaluación, se ajusta al modelo de gobernanza establecido en la Ley 10.412 y en la Política Nacional.

Aunque el proyecto está bien estructurado, podría beneficiarse de ajustes menores en cuanto al uso de conceptos como “co-construcción”, “productividad sostenible” o “pausas de desconexión efectiva”, que, si bien no afectan su validez jurídica, sí podrían generar discusiones sobre su precisión terminológica. Sustituirlos por conceptos como corresponsabilidad social, bienestar integral o desconexión saludable permitiría mayor claridad normativa.

Finalmente, en atención al oficio AL-DRLE-OFI-2022 de 26 de octubre de 2022, relacionado con el análisis de impacto de Género en los proyectos de ley, esta asesoría determina que en el informe correspondiente al proyecto de ley N.º 25.138, ha sido sometido al análisis de Género correspondiente, se realizan las siguientes observaciones: “ El proyecto no menciona



expresamente el enfoque de género ni hace referencia a las desigualdades diferenciadas que afectan a mujeres, hombres o personas de diversas identidades de género en los entornos descritos. Aunque la iniciativa promueve entornos sanos y protección psicosocial, no identifica brechas, riesgos, ni impactos específicos sobre mujeres u otras poblaciones históricamente discriminadas. Por lo tanto, no contiene un enfoque explícito de género.”

VI. TÉCNICA LEGISLATIVA

Los aspectos de técnica legislativa fueron indicados a lo largo de este Informe y requieren ser considerados para su adecuada integración al ordenamiento jurídico.

VII. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

Votación

Este proyecto puede ser aprobado con la mayoría absoluta de los presentes que dispone el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

La iniciativa puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena por no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 124 de la Constitución Política.

Consultas Obligatorias

- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

VIII. FUENTES

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Ley Nacional de Salud Mental, Ley N° 10.412 del 19 de diciembre del 2023
- Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973
- Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412 de 08 de noviembre de 1973
- Política Nacional de Salud 2024-2034, Plan de Acción 2025-2029.